

# ESTATUTOS PARTIDO POLITICO

## CAPITULO PRIMERERO. DENOMINACION, FINES, DOMICILIO

### Artículo.-1.-Denominación

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley orgánica 6/2002 de 27 de Junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado, **PARTIDO DEMOCRATICO VIRTUAL ESPAÑOL**, cuyas siglas son **P.D.V.E** y su símbolo



### Artículo.-2.- Ámbitos y Fines

**EL PARTIDO DEMOCRATICO VIRTUAL ESPAÑOL**, es un partido de ámbito de actuación nacional, sin ideología política, **es un partido de acción socio-económico-cultural** constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política, nacional, autonómica, provincial y local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la representación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, tanto en las Generales, Autonómicas y locales, con arreglo a los siguientes fines específicos:

**PRIMERO.-** Representar a todos los miembros militantes del partido, por medio de los Órganos de Gobierno estatutariamente establecidos.

**SEGUNDO.-** Propiciar, impulsar y promover:

A).- La recta y justa aplicación de la Constitución Española, las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones legales en el ámbito territorial de España.

B).- La exigencia, a través de los medios permitidos por la ley, del mantenimiento y debida aplicación, tanto por el Gobierno como de las Administraciones Públicas, y de los entes Autonómicos, de las garantías constitucionales y los contenidos esenciales de la CE.

C).- Promover, e impulsar el desarrollo de aquellos Artículos Constitucionales esenciales para la juventud, y en general para los ciudadanos, fundamentalmente lo relativo a los artículos, 23.- 27.- 35.- 44.- 47.- y 48 de la CE.

### **Artículo 23 de la CE**

1. Los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

### **Artículo 27 de la CE**

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades Fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema

educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

### **Artículo 37 de la CE**

La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

### **Artículo 44 de la CE**

1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

### **Artículo 47 de la CE**

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

D).- Promover é impulsar un Ministerio de la Juventud para el desarrollo y aplicación de programas institucionales y gubernamentales que den respuesta a todas y cada uno de los problemas y necesidades de la juventud en las áreas, social, económica, cultural, educacional, laboral y de ocio, con base en el artículo 48 de la CE.

## **Artículo 48 de la CE**

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

E).- Promover é impulsar políticas serias y ciertas, de integración, y desarrollo de los valores humanos de los jóvenes, como un valor intrínseco de futuro, adecuando estas políticas a una realidad socio-cultural de la juventud actual.

F).- Promover foros y debates con la juventud, sin discriminación de estatus social o cultural para conocer la realidad de su problemática socio-económica-cultural.

G).- Instar, promover é impulsar programas de acción social, económicos y educativos de acuerdo con las necesidades reales de la juventud.

H).- Instar, promover é impulsar programas serios y eficaces contra la degradación del medio ambiente, con base a una política de progreso sostenible, respetuosa con el medio ambiente, desarrollando y aplicando convenientemente el Artículo 45.- de la CE.

## **Artículo 45 de la CE**

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

I).- Instar, promover é impulsar, los derechos humanos, tanto en nuestro entorno como en el mundo entero, con políticas económicas eficaces y reales, creando y desarrollando un organismo NACIONAL, apolítico é independiente.

J).- Instar, promover é impulsar programas y actuaciones susceptibles de recuperar tanto los valores democráticos como los valores humanos, para una convivencia mas justa y mas feliz de todos los ciudadanos de acorde con su naturaleza.

### **Artículo.-3.- Domicilio**

El domicilio social se establece en Valencia y radica en la Avd/ Blasco Ibáñez nº 87 piso 1º- p 6ª CP 46021 de Valencia.

## **CAPITULO SEGUNDO. AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES**

### **Artículo.-4.- Afiliados**

Podrán ser afiliados al **PARTIDO DEMOCRATICO VIRTUAL ESPAÑOL**, todas las personas físicas, mayores de edad y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los extranjeros cuando la normativa vigente lo permita, con independencia de ideología, credo, estatus social ó cualquier otra condición personal.

### **Artículo.-5.- Admisión**

Para afiliarse al Partido Democratico Virtual Español, deberán formalizar su adscripción a la Junta Directiva presentando una solicitud debidamente cumplimentada según modelo que se adjunta con los presentes estatutos.

Dicha solicitud, podrá hacerse.

Por carta adjuntando el modelo de solicitud adjunto debidamente formalizado.

Por corre electrónico a la dirección de correo PDVE@INETBC.NET

Por mensaje SMS desde el móvil, al 605.044.537

Por fax al numero.- 965.789.178

En cualquier caso, en la solicitud deberán constar imprescindiblemente los siguientes datos:

Nombre.....Apellido 1º.....Apellido 2º

Fecha de nacimiento. Día.....Mes.....Año.....

Domicilio. Avd, C, Plaz.....Nº.....P.....CP.....

Ciudad.....Provincia.....

D.N.I.....

Teléfono de contacto.....Dirección email:\*\*\*\*\*

Y el acepto enterado de los estatutos.

\*caso de tener dirección de correo

\*todos los datos recibidos estarán protegidos a lo previsto por la Ley de Protección de datos.

Si el solicitante se ajusta a las condiciones expresadas en los Estatutos, la Junta Directiva no se le podrá denegar la admisión.

El afiliado recibirá una contraseña personal que le identificara, y le permitirá acceder a la Web del partido, así como a los diferentes, foros chats, y salas de conferencias y debates que el partido para tales fines destine.

La cuota de afiliación se establece en 24,€ año y sera reembolsada por transferencia al nº de cuenta bancaria que a tal fin designe el partido.

#### **Artículo.-6.- Derechos de los miembros afiliados.**

Los derechos que corresponden a los afiliados son los siguientes:

1º) Derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.

2º) Elegir o ser elegidos para puestos de representación o ejercicios de cargos de las distintas comisiones o servicios.

3º) Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.

4º) Intervenir en el gobierno y en las gestiones así como en las actividades que de acuerdo con las normas legales y estatutarias, se propongan.

5º) Exponer en las asambleas y ante la Junta directiva todas las iniciativas é ideas que considere, puedan contribuir a hacer mas eficaz la realización de los objetivos sociales del Partido.

6º) Recibir información puntual sobre el desarrollo de las actividades del Partido.

7º) Formar parte de los grupos de trabajo, Foros, Chats, Debates...etc.

8º) Hacer uso de los servicios comunes del partido.

9º) La expulsión o privación de derechos de afiliados solo podrá imponerse mediante procedimientos contradictorios que garanticen: ser informados de los hechos, ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas represivas, que la sanción sea motivada y que pueda interponerse recurso interno.

#### **Artículo.-7.- De los deberes de los afiliados.**

1º) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas, apoyando con sus votos en cada caso las listas de los candidatos que cada circunscripción presente en representación del partido, en las distintas convocatorias que el Partido decida presentarse.

2º) Ser miembro activo presentando ideas o proyectos en beneficio del Partido y de sus afiliados.

3º) Respetar lo dispuesto en los estatutos y en la leyes.

4º) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y aceptar las normas que establezca la Junta directiva para llevar acabo éstos acuerdos.

5º) Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento del Partido.

6º) Velar por la correcta aplicación democrática dentro y fuera del partido.

7º) Velar por los intereses del Partido y de sus afiliados.

8º) Mantener como miembros del Partido, una actitud socialmente respetuosa de acorde con los valores humanos que desde el Partido queremos impulsar.

9º) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.

#### **Artículo.- 8.- Causas de baja en el Partido.**

1º) La propia voluntad del interesado, previa comunicación por cualquiera de los medios en el artículo 5º de los presentes estatutos.

2º) Incumplimiento de los deberes para con el partido y sus afiliados.

3º) Por conducta anti-democrática o antisocial.

#### **Artículo.- 9.- Del régimen disciplinario.**

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que su conducta publica menoscabe o atente contra los fines del Partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento

La Junta Directiva resolverá lo que proceda en cada caso, previos los tramites de audiencia al interesado, ser oído con carácter previo a la adopción de cualquier medida y derecho a formular recurso interno.

Las sanciones que pueden ser impuestas, atendiendo a la gravedad de cada caso: son amonestación y expulsión.

### **CAPITULO TERCERO, ORGANOS DE REPRESENTACION GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**

#### **Artículo.- 10.- Órganos del partido.**

La estructura interna se basa en principios democráticos. Son sus órganos los siguientes:

La Asamblea General.  
La Junta Directiva.  
La Presidencia.  
Las Juntas Autonómicas.  
Las Juntas Locales.

#### **Artículo.- 11.- La Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano supremo del partido: sus miembros forman parte de ella por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta.

Los afiliados al partido reunidos en Asamblea General, legalmente constituida, deciden por mayoría los asuntos propios de la competencia de la Asamblea

Todos los afiliados quedaran sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

#### **Artículo.- 12.- Facultades de la Asamblea General.**

- a) Modificar los estatutos.
- b) Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de sus miembros.
- c) Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva y demás órganos del partido.
- d) Aprobar la memoria anual de actividades, y os presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- e) Elegir los miembros de la Junta Directiva, así como destituirlos o sustituirlos.
- f) Establecer las líneas generales de actuación que permitan al Partido cumplir sus fines.
- g) Disolver y liquidar el Partido.
- h) Fijar las cuotas que los afiliados tengan que satisfacer.

#### **Artículo.- 13.- De la convocatoria de la Asamblea.**

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año. Dentro del último trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando lo solicite un numero de miembros del Partido que represente como mínimo un diez por ciento de la totalidad de sus miembros.

La Asamblea quedara constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo del veinticinco por cien de los afiliados; y en segunda convocatoria sea cual sea el numero de ellos. La segunda convocatoria se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.



## **DE LOS ACUERDOS A TOMAR EN LA ASAMBLEA GENERAL:**

En la Asamblea General corresponde un voto a cada uno de los miembros del partido.

Los acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Para adoptar acuerdos sobre la separación de miembros del partido y nombramientos de la Junta Directiva, modificación de estatutos, disolución del Partido, constitución de Federaciones provinciales o locales, o integración de algunas ya existentes, será necesario al menos una tercera parte de los miembros del partido en primera convocatoria, y en segunda convocatoria será suficiente las dos terceras partes de los asistentes, independientemente del número que haya, reunidos en Asamblea General:

### **Artículo.- 14.- De la forma de convocar la Asamblea general.**

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se darán a conocer por los medios descritos en el artículo 5º de los presentes estatutos.

Los anuncios se colgarán en la Web del Partido, así como por SMS a los móviles de los afiliados, y en aquellos medios de difusión que sea preceptivo, con una anticipación de quince días como mínimo.

La convocatoria expresará el día la hora, y el medio o lugar, así como también el orden del día.

La Asamblea General la presidirá el Presidente del Partido, si se encontrara ausente, le sustituirá el Vicepresidente, actuando como Secretario el Secretario de la Junta Directiva.

Los debates serán públicos en la red, en un foro creado para cada ocasión, y donde cada afiliado tendrá su propia clave personal de acceso.

Las reuniones de la Asamblea general las presidirá el Presidente del Partido y en su defecto por fuerza mayor el Vicepresidente o el vocal de más edad de la Junta. Actuara como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.

El Secretario redactará el acta de cada reunión que reflejara un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones.

### **Artículo.- 15.- La Junta Directiva.**

El partido lo regirá, administrará y representará la Junta Directiva formada por: El Presidente, El Vicepresidente, Los Presidentes de las Juntas Autonomías, Los Presidentes de las Juntas Locales, El Tesorero, y dos vocales. El mínimo para que se constituya la Junta será de tres.

La elección de los miembros de la Junta se hará por votación de los miembros de la Junta General.

Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse y no será necesario que haya tantos nombres como puestos a cubrir, resultando elegidos para los cargos de Presidente, Vicepresidente y vocales los candidatos que hayan obtenido más número de votos y por este orden. El secretario y el tesorero serán elegidos por la Junta Directiva de entre sus miembros. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero habrán de recaer en tres personas diferentes.

El ejercicio del cargo será gratuito.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos consecutivamente por dos periodos más.

EL Presidente y el Vicepresidente únicamente podrán ser reelegidos de forma consecutiva por un periodo más.

El cese en el cargo antes de extinguirse el tiempo reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria mediante escrito razonando los motivos.
- b) Por enfermedad que imposibilite para el ejercicio del cargo.
- c) Baja como miembro del partido.
- d) Sanción impuesta por falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en la Junta directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta de manera provisional podrá contar con un miembro del partido para el cargo vacante.

#### **Artículo.-16.- Facultades de la Junta Directiva.**

**a.-** Ostentar y ejercitar la representación del Partido y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la Ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices que la Asamblea General establezca.

**b.-** Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos Públicos, para el ejercicio de todo tipo de acciones legales.

**c.-** Proponer a la Asamblea General cuantas acciones legales sean de interés para el Partido.

**d.-** Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que en ellas se adopten se cumplan.

**e.-** Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.

**f.-** Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.

**g.-** Controlar y preocuparse de que todos los servicios funcionen con normalidad.

**h.-** Establecer grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficiente y eficaz, los fines del Partido, y autorizar o denegar los actos que los grupos de trabajo proyecten realizar. Nombrar al vocal de la junta directiva que se haya de encargar de que cada grupo de trabajo, a propuesta del propio grupo.

i.- Realizar las gestiones necesarias de acuerdo con la legalidad vigente sobre financiación de los partidos políticos, ante los Organismos Públicos y entidades, para conseguir subvenciones y otras ayudas, para el sostenimiento del Partido

j.- Contratar a los empleados que pueda tener el partido.

k.- Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los distintos servicios funcionen con normalidad.

l.- Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito y ahorro y disponer de los fondos que haya en esos depósitos. La disposición de fondos se establece en el artículo 31.

m.- Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.

n.- Cualquier otra facultad que no este atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno del Partido o que se deleguen expresamente en la Junta Directiva.

**Artículo 17.-** La junta Directiva convocada previamente por el presidente o por la persona que lo sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, pero que en todo caso no podrá ser superior a dos meses.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el presidente o bien lo solicite un tercio de los que la componen.

**Artículo.-18.-** La Junta Directiva quedará válidamente constituida con convocatoria previa y un quorum de la mitad más uno.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas, en cualquier caso será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

La Junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

**Artículo.-19.-** La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades en una o diversas comisiones o grupos de trabajo, si cuenta para hacerlo, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

También podrá nombrar, con el mismo quorum, uno o diversos mandatarios para ejercer la función que la Junta les confíe con las facultades que crea oportuno confiarles en cada caso.

**Artículo.-20.-** Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

## **Artículo.-21.- La Presidencia**

El Presidente del Partido también será presidente de la Junta Directiva.

**Son propias del Presidente las funciones siguientes:**

- a.- Las de dirección y representación legal del Partido por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b.- La presidencia y la dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- c.- Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
- d.- Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e.- Visar los actos y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.
- f.- Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.
- g.- Al Presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el vicepresidente o el vocal de más edad de la Junta.
- h.- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del Partido aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva

#### **Artículo.-22.-Funciones del Tesorero.**

El tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, como también la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva. Llevará un libro de caja. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente. La disposición de fondos se determina en el artículo 28.

#### **Artículo.-23.- Funciones del Secretario.**

El secretario debe custodiar la documentación del Partido, redactar y firmar las actas de las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como llevar el libro registro de los socios del Partido

#### **Artículo.- 24.-De las Comisiones.**

La creación y constitución de cualquier grupo o comisión de trabajo, la plantearán a la Junta Directiva, los miembros del Partido que quieran formarlo, quienes explicarán las actividades que se hayan propuesto llevar a término.

La Junta Directiva lo aprobará, y sólo podrá denegar la constitución con el voto en contra de las 4/5 partes de la Junta Directiva, la cual podrá constituir directamente comisiones o grupos de trabajo, siempre que cuente con el soporte de un número mínimo de socios.

El encargado de dichas comisiones o grupos de trabajo, presentará al menos uno vez al mes a la Junta Directiva un informe detallado de sus actuaciones.

#### **Artículo.- 25.- De las Juntas Autonomicas.**

Con el fin de establecer la representacion Autonómica del Partido, se convocara a las distintas Asociaciones de carácter social que dentro del marco legal de cada Autonomía, vengan

prestando sus servicios de carácter social, para que si es de su interes, representen al partido y colaboren desde sus propias estructuras a los fines propuestos en los presentes estatutos, eligiendo de entre los miembros de sus juntas directivas, por votacion, a los cargos que deban desempeñar las distintas funciones encomendas por la asamblea general del Partido y de entre sus afiliados proponer las listas para las distintas convocatorias de elecciones, a las que el partido decida presentarse.

#### **Artículo.- 26.- De las Juntas Locales.-**

Con el fin de establecer la representacion Local del Partido, se convocara a las distintas Asociaciones de carácter social que dentro del marco legal de cada Localidad, vengan prestando sus servicios de carácter social, para que si es de su interes, representen al partido y colaboren desde sus propias estructuras a los fines propuestos en los presentes estatutos, eligiendo de entre los miembros de sus juntas directivas, por votacion, a los cargos que deban desempeñar las distintas funciones encomendas por la asamblea general del Partido y de entre sus afiliados proponer las listas para las distintas convocatorias de elecciones, a las que el partido decida presentarse.

#### **Artículo.- 27.- Del Patrimonio.**

**Atendiendo a su naturaleza, este Partido no tiene patrimonio fundacional.**

**Artículo.- 28.- El presupuesto de la Asociación será de 6.000€**

**Artículo.- 29.- Los recursos económicos del Partido se nutrirán de:**

- a.- Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b.- Los rendimientos de su propio patrimonio.
- c.- Los créditos que concierten.
- d.- Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- e.- Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación.

#### **Artículo.- 30.- De la financiación de las Juntas Autonomicas y Locales.**

Con carácter general se establece, como ayuda a los gastos derivados del normal desarrollo de las juntas tanto Autonomicas como Locales, que el 75% de las cuotas que los afiliados deben satisfacer al partido, le sean reintegradas a cada una de las juntas según la procedencia de cada una de las cuotas que el partido reciba en cocepto de dicha afiliacion, reserbandose el 25% restante de las cuotas para el sostenimiento de los gastos del partido.

Asi mismo todo otro ingreso que por distintos cauces y conceptos dentro de la normativa vigente respecto a la financiación de partidos sea de aplicacion, (articulo 30 de los presentes estatutos), le seran reintegrados a cada Junta Autonómica o Local en los mismas condiciones establecidas en el apartado anterior.

**Artículo.-30- Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.**

La administración, fiscalización y control de régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas: La Junta Directiva, las Juntas Autonómicas y las Juntas Locales, serán encargadas de elaborar los presupuestos, con la posterior aprobación de la Asamblea General.

El ejercicio económico será de un año de duración.

**Artículo.-31.- Régimen documental.**

El partido llevará , además del libro de afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

**CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.**

**Artículo.-32.- Disolución.**

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General convocada para este fin con carácter extraordinario.

**Artículo.- 33.-** Una vez acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas, tanto en cuanto al destino que se le dé a los bienes y derechos del Partido como a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.

La Asamblea está facultada para elegir una Comisión liquidadora siempre que lo crea necesario.

Los miembros del Partido están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad se limitará a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se librá directamente a la Entidad pública o privada que en el ámbito territorial de actuación del Partido se haya caracterizado más en su labor, y en todo caso a una ONG absrita a la defensa de los Derechos Humanos.

Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán competencia de la Junta Directiva, si la Asamblea General no ha conferido esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada.

EN VALENCIA A 5 DE ENERO DE 2007

**DATOS RELATIVOS A LOS PROMOTORES DEL PARTIDO  
PARTIDO DEMOCRATICO VIRTUAL ESPAÑOL.**

**COMO PRESIDENTE:**

**D.RAFAEL RUBIO ESTEBAN,  
CON D.N.I. 7768434-T  
CON DOMICILIO EN VALENCIA CP 46021,  
Avd/BLASCO IBAÑEZ nº 87.-1º.-pª6  
Telefono.- 618.386.717**

**VICEPRESIDENTA**

**Dª MARIA DEL MAR GABARI PRADOS  
CON D.N.I. 50180783-G  
CON DOMICILIO EN VALENCIA CP 46021,  
Avd/BLASCO IBAÑEZ nº 87.-1º.-pª6  
Telefono.- 618.386.722**

**COMO TESORERO**

**D.FERNANDO RUBIO DE LA RUA  
CON D.N.I. 29203902-C  
CON DOMICILIO EN VALENCIA CP 46021,  
Avd/BLASCO IBAÑEZ nº 87.-1º.-pª6  
Telefono.- 661.957.841**